

**ABEJAR**

Aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026 por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de enero de 2026, resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

El expediente comprende el Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026.

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	124.000,00	Gastos de personal	183.910,00
Impuestos indirectos	12.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	320.545,00
Tasas y otros ingresos	164.300,00	Gastos financieros	7.115,25
Transferencias corrientes	141.186,89	Transferencias corrientes	39.100,00
Ingresos patrimoniales	170.395,60	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	87.745,02
Transferencias de capital	63.209,92	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	36.677,14
TOTAL INGRESOS	675.092,41	TOTAL GASTOS	675.092,41

II) PLANTILLA DE PERSONAL.*a) Plazas de funcionarios*

1.-Con Habilitación de carácter Nacional.

Secretaría-Intervención: 1 (en Agrupación con el Ayuntamiento de Salduero).

*b) Personal laboral:**b.1) Indefinido*

Operario de Servicios Múltiples: 1 (indefinido).

Auxiliar administrativo: 1 (indefinido).

Limpiadora: 2 indefinido (tiempo parcial).

b.2) Temporal:

Operarios temporales: 4 peones.

Auxiliares administrativos temporales: 2 a tiempo parcial.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.